

ANEXO VIII

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>La puntuación máxima por todos los méritos será de 10 puntos. Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.</p>		
I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo cinco puntos)		
<p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo de Maestros, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.</p>	1,000	<p>Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Administración educativa en la que conste la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo y especialidad; en su defecto, fotocopia compulsada de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en las que conste fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo y especialidad.</p>
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al cuerpo de Maestros, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p>	0,500	
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo de Maestros, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos</p>	0,500	<p>Certificado o fotocopia compulsada del Director del centro con el visto bueno del Área de Inspección Educativa, en la que conste fecha de toma de posesión y cese o que continúa en activo, cuerpo y especialidad.</p> <p>Únicamente en los centros dependientes de entidades Locales y aquellos que no sean competencia del Área de Inspección Educativa: original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha Entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.</p>
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo de Maestros, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,020 puntos</p>	0,250	
<p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por el Ministerio de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</p> <p>Para la experiencia docente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados anteriores.</p> <p>Cuando no se acrediten suficientemente el Cuerpo o nivel educativo los servicios se entenderán prestados en distinto Cuerpo o distinto nivel educativo respectivamente.</p> <p>Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.</p>		

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo cinco puntos)		
<p>2.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo de Maestros, del modo que a continuación se indica:</p> <p>Desde 6,01 y hasta 7,50. Desde 7,51 y hasta 10.</p> <p>En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:</p> <p>Desde 1,50 a 2,25 para el primer tramo Desde 2,26 a 4 para el segundo.</p>	<p>1,000 1,500</p>	<p>Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.</p> <p>En este caso y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>
<p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p>Aprobado: Cinco puntos. Notable: Siete puntos Sobresaliente: Nueve puntos. Matricula de honor: Diez puntos.</p> <p>En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4:</p> <p>Aprobado: Un punto. Notable: Dos puntos. Sobresaliente: Tres puntos. Matricula de honor: Cuatro puntos.</p> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:</p> <p>Aprobado: Un punto. Notable: Dos puntos. Sobresaliente: Tres puntos. Matricula de honor: Cuatro puntos.</p> <p>La nota media en estos casos se calculará de la siguiente forma: se multiplica el número de créditos de la asignatura por la puntuación anterior y el resultado se divide por el número total de créditos.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p> <p>No se valorará por este apartado el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente.</p> <p>En el caso de presentar únicamente fotocopia compulsada del título, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p>		
<p>2.2 Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1 Por poseer el título de Doctor.</p> <p>2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<p>1,000 0,500</p>	<p>Fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.</p> <p>Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.</p>

3.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior, cada diez horas.	0,100	Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o el número de créditos, su reconocimiento o, en su caso, que se realiza en convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, con otras Administraciones Educativas o Universidades.
3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.	0,400	Certificado original o fotocopia del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de Deportista de Alto Nivel.
<p>No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.</p> <p>A los efectos de valorar los apartados 3.1 y 3.2 se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p> <p>En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado.</p>		

ANEXO IX

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO

Educación Infantil

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos supuestos prácticos, de los que el aspirante escogerá uno. Los supuestos estarán relacionados con el currículo y la especialidad del nivel educativo de Educación Infantil.

El Tribunal valorará la metodología utilizada: aspectos didácticos y organizativos así como las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar integrador.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas.

Idioma Extranjero: Inglés

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos supuestos prácticos, de los que el aspirante escogerá uno. Los supuestos estarán relacionados con el currículo y la especialidad Idioma Extranjero: Inglés.

El Tribunal valorará la metodología utilizada: aspectos didácticos y organizativos así como las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar integrador, así como la competencia comunicativa del aspirante en este idioma.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas.

Educación Física

En esta especialidad la prueba consistirá en la realización de los dos ejercicios siguientes:

1. Expresión corporal: A partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal, el aspirante elaborará un montaje de expresión corporal, de duración no superior a un minuto.

Para la realización de esta parte dispondrá, al menos, de veinte minutos para la preparación y representación del mismo.

2. El Tribunal planteará dos supuestos prácticos, de los que el aspirante escogerá uno. Los supuestos estarán relacionados con el currículo y la especialidad Educación Física.

El Tribunal valorará la metodología utilizada: aspectos didácticos y organizativos así como las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar integrador.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas.

Música

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de tres ejercicios:

1. Componer una obra vocal e instrumental para exponer en el aula a partir de un texto entregado por el Tribunal.

El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de hora y media.

2. Interpretar con la voz o con un instrumento aportado por él, un fragmento musical sobre una partitura entregada por el Tribunal.

3. Lectura a primera vista de un fragmento rítmico de 16 compases sobre una partitura entregada por el Tribunal.

El Tribunal valorará la dificultad técnica y la calidad de la interpretación. La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

Audición y Lenguaje

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos supuestos prácticos, de los cuales el aspirante escogerá uno. Uno de los supuestos estará aplicado en un contexto escolar ordinario de integración y el otro estará aplicado en un contexto escolar de centro específico de educación especial.

Los dos supuestos estarán relacionados con el currículo y la programación de aula.

El Tribunal valorará la metodología utilizada: aspectos didácticos y organizativos, así como las estrategias educativas utilizadas y su implicación en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto integrador o, en su caso, en un contexto de centro específico de educación especial.

La duración será, como máximo de dos horas.

Pedagogía Terapéutica

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos supuestos prácticos, de los cuales el aspirante escogerá uno. Uno de los supuestos estará aplicado en un contexto escolar ordinario de integración y el otro estará aplicado en un contexto escolar de centro específico de educación especial.

Los dos supuestos estarán relacionados con el currículo y la programación de aula.

El Tribunal valorará la metodología utilizada: aspectos didácticos y organizativos, así como las estrategias educativas utilizadas y su implicación en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto integrador o, en su caso, en un contexto de centro específico de educación especial.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas.